

GESTIÓN DE CONTRATACION

Código: CON-P-01-F-05
Versión: 01

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD PAA

Fecha: 05/08/2020

**EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
IMSALUD "E.S.E IMSALUD"**

CERTIFICA:

Que los ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD, se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA- de la Empresa Social del Estado IMSALUD, correspondiente a la vigencia 2023.

Que, con fundamento en lo anterior, el precitado objeto contractual es VIABLE.

Se expide en San José de Cúcuta, 06 de Enero de 2023

**CAMILA YÁÑEZ MONDRAGÓN
JEFE DE SERVICIOS GENERALES**

Proyectó: Kaleth Nycky Correa Gonzalez- Asesor Jurídico Externo

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 30/06/2018

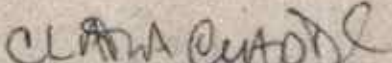
LA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD

HACE CONSTAR:



Que las IPS de Banco de Arena, Palmarito, Niña Ceci, Domingo Pérez, Guaimaral, San Faustino y El Salado, se encuentran registradas y aprobadas en el Plan Bienal de Inversiones 2022-2023.

Se aclara que los proyectos de infraestructura mencionados, previo a la etapa de ejecución, deben contar con viabilidad del Instituto Departamental de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social, en caso que el monto supere los 5000 salarios mínimos, independiente de la fuente de financiación y si hacen parte o no, de un servicio de control especial de oferta.

Atentamente,


CLARA CUADROS CASTILLO
Asesora de Planeación y Calidad
ESE IMSALUD

Proyectó: Ximena Castrillón X

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 3</p>

CERTIFICACIÓN:

Que la ESE IMSALUD, tiene treinta (30) iniciativas de proyectos inscritos, de los cuales veintinueve (29) están aprobados por el MSPS según lo indica la Res 2514 de 2019 y la Res 310 de 2022, los siguientes proyectos:

#	PERIODO PBI	NOMBRE ESE	MUNICIPIO	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	APROBADO
1	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120084	Dotación plantas eléctricas en la red de servicios de la ese Imsalud	SI
2	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120086	Remodelación y reforzamiento sísmico estructural de la infraestructura física de la Uba Puente Barco de la ESE IMSALUD	SI
3	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120087	Remodelación y reforzamiento sísmico estructural de la infraestructura física de la Ips Loma de Bolívar de la ESE IMSALUD	SI
4	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120089	Remodelación y ampliación de la Unidad Básica Agua Clara	SI
5	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120090	Remodelación y reforzamiento sísmico estructural de la infraestructura física de la Uba Comuneros de la ESE IMSALUD	SI
6	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120093	Construcción del Policlínico de Juan Atalaya de la ESE IMSALUD	SI
7	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120095	Construcción de la Unidad Materno Infantil La Libertad de la ESE IMSALUD	SI
8	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120105	Adecuación de la IPS Banco de Arena de la ESE IMSALUD	SI
9	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120106	Remodelación de la IPS Domingo Pérez de la ESE IMSALUD	SI
10	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120108	Remodelación de la IPS El Salado de la ESE IMSALUD	SI



#	PERIODO PBI	NOMBRE ESE	MUNICIPIO	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	APROBADO
11	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120110	Remodelación IPS Guaimaral de la ESE IMSALUD	SI
12	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120121	Remodelación de la IPS Niña Ceci de la ESE IMSALUD	SI
13	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120123	Adecuación de la IPS Palmarito de la ESE IMSALUD	SI
14	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120125	Remodelación de la IPS San Faustino de la ESE IMSALUD	SI
15	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120474	Remodelación de la IPS Claret de la ESE IMSALUD	SI
16	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120476	Remodelación de la IPS Divina Pastora de la ESE IMSALUD	SI
17	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120479	Remodelación de la IPS San Luis de la ESE IMSALUD	SI
18	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120491	Adecuación de la IPS Santa Ana de la ESE IMSALUD	SI
19	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	120494	Remodelación de la IPS Sevilla de la ESE IMSALUD	SI
20	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121511	Remodelación y ampliación de la IPS Belisario de la ESE IMSALUD	SI
21	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121512	Remodelación y ampliación de la IPS La Ermita de la ESE IMSALUD	SI
22	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121513	Remodelación y ampliación de la IPS Palmeras de la ESE IMSALUD	SI
23	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121529	Remodelación de la IPS Toledo Plata de la ESE IMSALUD	SI
24	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121554	Construcción de la Unidad Básica Puente Barco Leones de la ESE IMSALUD	SI
25	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121556	Construcción de la Unidad Básica Comuneros de la ESE IMSALUD	SI
26	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121559	Construcción de la IPS Loma de Bolívar de la ESE IMSALUD	SI





DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-03
Versión: 05

COMUNICACIÓN EXTERNA

Página 3 de 3

#	PERIODO PBI	NOMBRE ESE	MUNICIPIO	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	APROBADO
27	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121594	Construcción de la IPS Belisario de la ESE IMSALUD	SI
28	2022-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	121596	Construcción de la IPS Palmeras de la ESE IMSALUD	SI
29	2022-2023 - Ajuste 1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	123003	Construcción de la Unidad Materno Infantil de la ESE IMSALUD	SI
30	2022-2023 - Ajuste 1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	CÚCUTA	123009	Dotación de ambulancias para la atención de emergencias médicas en el municipio de Cúcuta	NO


Esta certificación se expide en cumplimiento a lo dispuesto por la ley.

Dado en San José Cúcuta, a los siete (07) días de octubre de 2022.

ARQ. LUIS FERNANDO VAGEON
Asesor de Dirección – profesional a cargo del PBI
Instituto Departamental de Salud.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S NIÑA CECI

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S NIÑA CECI de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos a través de la Escritura No 4172 de fecha 28 de diciembre del año 2007 de la Notaria Tercera de Cúcuta, por la cual el Municipio de San José de Cúcuta, Adjudico mediante **DONACION** el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-250880 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 01-10-8097-0001-000.

INMUEBLE: I.P.S NIÑA CECI

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD NIÑA CECI.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-250880


Código Catastral No: 01-10-8097-0001-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en la Calle 5 No 7-85 Barrio Niña Ceci del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 921.85 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No 4172 del 28 diciembre de 2007, de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta.

Tradición del Inmueble Matrícula 260-250880: El primer registro del 12 -07 -1959 mediante escritura del 25-09-1850- compra-venta-modo de adquirir- **DE:** Juan Atalaya **A:** Municipio de Cúcuta. (matrícula abierta con base en la matrícula No 260-142267).

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 27-02-2008 **RADICACION:** 2008-260-6-4888
Escritura 4172 del 28-12-2007 de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta, Modo de Adquisición Donación, **DE:** Municipio de Cúcuta, **A:** Empresa Social del Estado E.S.E – **IMSALUD.**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

SALVEDADES: Corrección 1 Radicación: 2011-260-3-1436 de 16 de Julio de 2011, por la cual se actualiza ficha catastral con la suministrada por el I.G.A.C, según resolución No 8589 de 27 de noviembre 2008 proferida por la S.N.R (Convenio I.G.A.C-S.N.R de 23 septiembre 2008)

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-250880), el inmueble refleja situación jurídica del predio anteriormente descrito, constata que el inmueble se Adjudicó a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, a través de la escritura No 4172 del 28 de diciembre del 2007.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra sin limitaciones, no posee embargos, extinción de dominio, ni pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la escritura No 4172 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, Escritura 4172 DE LA NOTARIA TERCERA DE CUCUTA, INFORME USO DE SUELO Y CERTIFICADO ALTO RIESGO EXP. PLANEACION MUNICIPAL



ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S DOMINGO PEREZ

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S DOMINGO PEREZ de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados en la Matricula Inmobiliaria No 260-250583 de la Oficina Notariado y Registro, Escritura Publica No 3802 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta e Identificado catastralmente con el No 01-02-0174-0017-000.

INMUEBLE: I.P.S DOMINGO PEREZ

Lote de Terreno Ubicado: En la Calle 22 del Barrio Santander.


No. de Matricula Inmobiliaria: 260-250583

Código Catastral No: 01-02-0174-0017-000

Tipo de Predio: Urbano, el inmueble se cede como cuerpo cierto, determinación del inmueble sin determinar.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 242.00 mts², cuyos linderos y demás especificaciones son; **NORTE:** En aprox. 14 mts; con la calle 22 del Barrio Santander **SUR:** En aprox. 14mts; con el predio No0010201740001000; **ORIENTE:** En aprox. 17.50 mts con el predio No 0010201740001000, **OCIDENTE:** Aproxim. 17.50 mts con el predio No 0010201740016000.

Tradicón del Inmueble Matrícula 260-250583: El predio materia del presente estudio fue adquirido **PRIMERO.** por Registro del 26-12-78 Escritura No 3761 del 22-12-78, de la Notaria Tercera de Cúcuta a través de Compraventa cuota- modo de adquirir **DE:** Pérez Escalante Carlos Emilio **A:** Hijos de Aziz E. Abrajim CIA LTDA antes hoy Tejar Santa Teresa S.A - 1978. **SEGUNDO.** Registro del 28-02-66, Escritura No 2122 del 27-12-65 de la Notaria Tercera de Cúcuta Compraventa modo de Adquirir **DE:** Atehortua Ramirez Jesús; Canal de Atehortua Adelaida, **A:** Abrajim de Pérez Escalante Yamile - 1966 **TERCERO.** Registro del 20-05-60 Escritura No 411 del 17-05-60 de la Notaria Primera de Cúcuta- División Material - Modo de Adquirir- **DE:** Pérez Escalante Carlos, Canal de Atehortua Adelaida; Atehortua Ramirez Jesús. **A:** Atehortua Ramirez Jesús; Canal de Atehortua Adelaida; Pérez Escalante Carlos-1960

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

CUARTO. Registro del 12-02-60 Escritura No 3728 del 07-12-59 de la Notaria Segunda de Cúcuta-Compraventa Modo de Adquirir **DE;** Cervecería Bavaria S.A **A:** Pérez Escalante Carlos, Atehortua Ramirez Jesús; Canal Atehortua Adelaida-1960. **QUINTO-**Registro del 13-04-59 Escritura No 120 del 30-01-59 de la Notaria Primera de Cúcuta- Compraventa Cuota –Modo de Adquirir **DE:** Abrajim Aziz **A:** Pérez Escalante Carlos-1959- **SEXTO.** Registro del 03-10-55 Escritura No 4199 del 09-09-55 de la Notaria Séptima de Bogotá- Liquidación de la Sociedad- Modo de Adquirir **DE;** Cervecería Bavaria S.A **SEPTIMA.** Registro del 24-02-55 Escritura No 3 del 15-02-55 del Consulado de las Antillas Holandesas- Modo de Adquirir Compraventa **DE:** Matute Gómez Ida, Matute Gómez Isola-**A:** Atehortua Ramirez Jesús; **OCTAVO.** Registro del 31-10-36 Escritura No 883 del 31-10-36 de la Notaria Primera de Cúcuta Compra Venta Adquirir **DE;** Pacheco Melgarejo **A:** Matute Gómez Ida, Matute Gómez Isola -1936.

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 21-02-2008 RADICACION: 2008-260-6-4324 Escritura No 3802 del 28-12-2007 Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta modo de Adquisición; Desenglobe Lote 242 mts Cuadrados **A:** MUNICIPIO DE CUCUTA.

Que, en la **ANOTACION No 2:** FECHA: 21-02-2008 RADICACION: 2008-6-4324 Escritura No 3802 del 28-12-2007 de la Notaria Quinta de Cúcuta Modo de Adquisición – Donación Sobre Lote que se encuentra en construcción destinada para Servicio de Salud, I.P.S DOMINGO PEREZ **DE:** Municipio de Cúcuta **A:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-250583), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble pertenece **A:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD Identificada con el Nit No 8070043523, descrito en Escritura 3802 del 28 de diciembre del 2007.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, No posee Gravamen por Valorización, no posee extinción de dominio, pleitos pendientes, contrato de anticresis, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la Escritura No 3802 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría Quinta de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.


Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION - ESCRITURAS No 3802 del 2007, INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S EL SALADO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S EL SALADO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos a través de la Escritura No 2120 de fecha 05 de junio del año 1995 por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano de Cúcuta IDUC, Adjudico mediante **DONACION** del terreno Identificado con número de Matricula Inmobiliaria 260-186456 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 01-10-0198-0003-000.

INMUEBLE: I.P.S EL SALADO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD BARRIO EL SALADO.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-186456

Código Catastral No: 01-10-0198-0003-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en la Avenida 6 No 19-07 Barrio el Salado del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 541.85 mts2, *cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No 2120 del 05 junio de 1995, de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta.*

Tradición del Inmueble Matricula 260-186456: *El primer registro se realizó el 22 de marzo de 1897 mediante escritura el día 17 de junio de 1733, otorgada ante el Alcalde de Pamplona – Donación- modo de adquirir – De: Rangel de Cuellar Juana, A: Municipio de Cúcuta -1837.*

Que, en la ANOTACION No 1: FECHA: 14-03-1996 RADICACION: 1996-6136 Escritura 2120 del 5-06-1995 de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta, Modo de Adquisición Donación, DE: Municipio de Cúcuta-Instituto de Desarrollo Urbano de Cúcuta – IDUC, A: Instituto Municipal de Salud – IMSALUD.

Que, en la ANOTACION No 2: FECHA: 14-03-1996 RADICACION: 1996-6137 Escritura 621 del 14-02-1996 de la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta, aclaración escritura No 2120, en cuanto a la tradición del lote A: Instituto Municipal de Salud-IMSALUD, A: Municipio de Cúcuta.

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Que, en la **ANOTACION No 3: FECHA: 02-05-2000 RADICACION: 2000-10403**
Escritura No 920 del 18 de abril de 2000 de la Notaria 5 de Cúcuta, liquidación y adjudicación de bienes- este y otros de la escritura se archivó en la matrícula inmobiliaria No 260-0203702 **DE: Instituto Municipal de Salud-IMSALUD A: Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD.**

Que, en la **ANOTACION No 4: FECHA: 30-12-2016 RADICACION: 2016-260-6-31290**
Resolución 1881 del 29 de diciembre 2006 Alcaldía de Cúcuta gravamen de valorización comunicado mediante oficio No 2602016ER07861 **DE: Alcaldía de San José de Cúcuta.**
SALVEDADES: Corrección 1 Radicación: 2011-260-3-1436 de 16 de Julio de 2011, por la causal se actualiza ficha catastral con la suministrada por el I.G.A.C, según resolución No 8589 de 27 de noviembre 2008 proferida por la S.N.R (Convenio I.G.A.C-S.N.R de 23 septiembre 2008)

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-186456), el inmueble refleja situación jurídica del predio anteriormente descrito, constata que el inmueble Adjudico a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, a través de la escritura No 920 del 18 de abril del 2000.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra si tiene limitaciones por gravamen de valorización (Oficio No 2602016ER07861) no posee extinción de dominio, ni pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la escritura No 2120 del 14 de marzo de 1995 de la Notaria Quinta del Circuito de Cúcuta, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a través de **DONACION** a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

Atentamente




CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICIÓN, Escritura 2120 DE 14 DE FEBRERO 1995 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA USO DE SUELO PLANEACION MUNICIPAL

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S SAN FAUSTINO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S SAN FAUSTINO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 2744 de fecha 29 de diciembre del año 2006 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Adjudico el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-243872 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 15-00-0003-0008-000.

INMUEBLE: I.P.S SAN FAUSTINO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO.


No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-243872

Código Catastral No: 15-00-0003-0008-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de San Faustino jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 166.25 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 2744 del 29 diciembre del 2006, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, "Art.11 decreto 1711 de 1984".

Tradicón del Inmueble Matrícula 260-243872: La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad por parte del incoder o la entidad en quien delegue esta facultad, que la Empresa Social del Estado – IMSALUD, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

de Cúcuta del INCODER, el día 26 de octubre 2006, solicitud de adjudicación de un terreno baldío denominado Puesto de Salud San Faustino.

El predio materia de estudio jurídico fue Adquirido por el INCODER a título de Adjudicación de Baldíos, según Resolución No 2744 de 29 de diciembre de 2006, emanada del Incoder, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio matriz No 260-243872.

Que, en la **ANOTACION No 1: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637**

Resolución No 2744 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Modo de Adjudicación Unidad Agrícola Familiar- IRA CU 76581 del 23-01-2007, **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD Nit: 8070043523.**


Que, en la **ANOTACION No 2: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637**

Resolución No 2744 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Limitación de Dominio: 0311 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, ARRENDAR O CEDER PARCIAL SIN AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL INCODER. **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD Nit: 8070043523.**

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-243872), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la resolución No 2744 del 29 de diciembre del 2006.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio si está sujeto a condiciones resolutorias, si tiene limitaciones (Prohibido Enajenar, Arrendar o Ceder sin Autorización Previa Escrita del INCODER), no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Resolución No 2744 del 29 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.


Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, RESOLUCION 2744 DEL INCODER,
INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S BANCO DE ARENA

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S BANCO DE ARENA de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 2743 de fecha 29 de diciembre del año 2006 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Adjudico el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-243865 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 07-00-0001-0011-000.

INMUEBLE: I.P.S BANCO DE ARENA

Lote de Terreno Ubicado: LOTE PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO BANCO DE ARENA.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-243865


Código Catastral No: 07-00-0001-0011-000

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de Banco de Arena jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 192.00 mts², cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 2743 del 29 diciembre del 2006, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, "Art.11 decreto 1711 de 1984".

Tradicón del Inmueble Matrícula 260-243865: La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad por parte del incoder o la entidad en quien delegue esta facultad, que la Empresa Social del Estado – IMSALUD, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial

Av Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

de Cúcuta del INCODER, el día 26 de octubre 2006, solicitud de adjudicación de un terreno baldío denominado Puesto de Salud San Faustino.

El predio materia de estudio jurídico fue Adquirido por el INCODER a título de Adjudicación de Baldíos, según Resolución No 2743 de 29 de diciembre de 2006, emanada del Incoder, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio matriz No 260-243865.

Que, en la **ANOTACION No 1: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1634**

Resolución No 2743 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Modo de Adjudicación Unidad Agrícola Familiar- IRA CU 76581 del 23-01-2007, **DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD Nit: 8070043523.**


Que, en la **ANOTACION No 2: FECHA: 23-01-2007 RADICACION: 2007-260-6-1637**

Resolución No 2743 del 29-12-2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de Bucaramanga, Limitación de Dominio: 0311 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, ARRENDAR O CEDER PARCIAL SIN AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL **INCODER. DE:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER, A:** Empresa Social del Estado – **IMSALUD Nit: 8070043523.**

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-243865), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la resolución No 2743 del 29 de diciembre del 2006.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio si está sujeto a condiciones resolutorias, si tiene limitaciones (Prohibido Enajenar, Arrendar o Ceder sin Autorización Previa Escrita del INCODER), no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Resolución No 2743 del 29 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Estado E.S.E IMSALUD cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.


Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, RESOLUCION 2743 DEL INCODER,
INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S PALMARITO

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S PALMARITO de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 1402 de fecha 20 de diciembre del año 1999 por la cual el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCORA), Adjudico el terreno Identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 260-212955 de la Oficina de Notariado y Registro e Identificado catastralmente con el No 00-03-0001-0219-000.

INMUEBLE: I.P.S PALMARITO

Lote de Terreno Ubicado: LOTE UBICADO EN EL CASCO URBANO CORREGIMIENTO PALMARITO.

No. de Matrícula Inmobiliaria: 260-212955

Código Catastral No: 00-03-0001-0219-000.

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano, en el corregimiento de Palmarito jurisdicción del municipio de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 1943 mts², *cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 1402 del 20 diciembre del 1999, del INCORA-CUCUTA.*

Tradición del Inmueble Matrícula 260-212955: *La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad (Adjudicación de Baldíos) por parte del Incora o la entidad en quien delegue esta facultad, que la señora Gloria Cenaida Carrillo Rodriguez, en su condición de peticionario, presentó ante el grupo tecnicoterritorial de Cúcuta del INCORA, el día 20 de diciembre 1999, solicitud de adjudicación de un terreno baldío – IRA No 45691 del 1999.*

Que, en la ANOTACION No 1: FECHA: 02-05-2000 RADICACION: 2000-10360



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IMSALUD

Código: TIC-04-M-03-F-04
Versión: 01

COMUNICACIONES

Fecha: 07/09/2022

Resolución No1402 del 20-12-1999 del INCORA-CUCUTA, 170 Modo de Adjudicación Baldíos - IRA CU 45691 del 20-12-1999, DE: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, A: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.

Que, en la **ANOTACION No 2**: FECHA: 2-05-2000 RADICACION: 2000-10360 Resolución No 1402 del 20-12-1999 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, Limitación de Dominio: 999 Condición Expresa – Prohibido ENAJENAR, SIN AUTORIZACION del INCORA en extensión inferiores a la unidad agrícola familiar, dentro de los 5 años siguientes solo puede gravarse a favor de entidades financiera como crédito hipotecario DE: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, A: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.


Que, en la **ANOTACION No 3**: FECHA: 27-03-2001 RADICACION: 2001-6368 Escritura No 1890 del 28-12-2000 Notaria Primera de Cúcuta Modo de Adquisición CESION A TITULO GRATUITO DE: CARRILLO RODRIGUEZ GLORIA CENAIDA CC. No 37342256.

A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-212955), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adjudicado mediante cesión a título gratuito a la Empresa Social del Estado - IMSALUD Identificada con el Nit No 807004352-3, descrito en la escritura No 1890 del 28 de diciembre del 2000.

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni tiene limitaciones, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito mediante Escritura No 1890 del 28 de diciembre de 2000 del *Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA*, corresponde a un predio el cual se Adjudicó a la Empresa Social del Estado **E.S.E IMSALUD** cumpliendo a cabalidad con el trámite legal correspondiente, y demás requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

ANEXOS: COPIAS CERTIFICADOS LIBERTAD Y TRADICION, ESCRITURA 1890 DE LA NOTARIA PRIMERA INFORME ING. HUGO HERNANDEZ, USO DE SUELO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

ESTUDIO DE TITULO BIEN INMUEBLE I.P.S GUAIMARAL

En atención al requerimiento con el fin de realizar análisis jurídico de este predio el cual se va a intervenir para su remodelación, me permito realizar estudio de título del predio donde funciona actualmente la sede I.P.S GUAIMARAL de la E.S.E IMSALUD.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que para el siguiente estudio de títulos se tomó como referencia los documentos allegados son la Resolución No 0396 de fecha 18 de octubre del año 2022 por la cual se declara bien baldío urbano Adjudico e Identificado catastralmente con el No 01-05-0125-0004-000.

INMUEBLE: I.P.S GUAIMARAL

Lote de Terreno Ubicado: Avenida 12E No 9BN-37 Barrio Guaimaral.

No. de Matricula Inmobiliaria: 260-358480

Código Catastral No: 01-05-0125-0004-000.

Tipo de Predio: URBANO, el inmueble se encuentra ubicado dentro el casco urbano de San José de Cúcuta.

Descripción Cabida y Linderos: Lote de terreno con extensión de 204 mts², *cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución No 0396 del 18 octubre del 2022, de la Alcaldía de San José de Cúcuta "Art.123 ley 388 de 1997".*

Tradicón del Inmueble Matricula 260-358480: *La Adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad de cesión de baldío urbano de la nación al municipio de San José de Cúcuta.*

Que, en la **ANOTACION No 1:** FECHA: 25-10-2022 RADICACION: 2022-260-6-28528

Resolución No 396 del 18-10-2022 de Alcaldía de San José de Cúcuta, Modo de Adquisición 0175 cesión de baldío urbano de la nación al Municipio Resolución 0396 del 18-10-2022 Alcaldía de Cúcuta

A: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Nit: 890501434-2.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 07/09/2022

Que, en la **ANOTACION No 2: FECHA: 25-10-2022 RADICACION: 2022-260-6-28528**

Resolución No 396 del 18-10-2022 de Alcaldía de San José de Cúcuta, ESPECIFICACION; OTRO 0917 Determinación de Áreas y Linderos Predio del Municipio -Resolución 0396 del 18-10-2022 Alcaldía de San José Cúcuta

A: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Nit: 890501434-2.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: De acuerdo al material de estudio (matrícula 260-358480), refleja la situación jurídica del predio anteriormente descrito y como constata su última anotación el inmueble fue Adquirido por *cesión de baldío urbano de la nación al Municipio de San José de Cúcuta.*

El inmueble descrito que fue material de estudio se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, extinción de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, que en su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, no tiene constitución a patrimonio de familia, ni afectación a vivienda familiar.

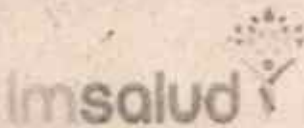
Conclusión: El Bien inmueble en materia de estudio descrito en la matrícula inmobiliaria No 260-358480 Resolución No 396 del 18 de octubre de 2022, es actualmente de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; en razón de ello, debe surtirse el trámite legal de transferencia de dominio a la ESE IMSALUD.

Atentamente



CARLOS EDUARDO PEREZ SANTOS

Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa E.S.E. IMSALUD

	GESTIÓN DOCUMENTAL	CODIGO PA-DOC-PR-02-F-03	FECHA: 05-11-2019
	FORMATO ACTA	VERSION: 02	Página 1 de 3

FECHA:	5/10/ 2022	LUGAR:	Auditorio 3 piso
HORA INICIO:	2:30 p.m.	HORA FINALIZACIÓN:	6:26 p.m.
NOMBRE DE LA REUNIÓN:	ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA ARQUITECTÓNICA DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS		
ACTA DE REUNIÓN NO.	016		

ORDEN DEL DÍA

1. Objetivo de la reunión
2. Socialización por parte del Arquitecto de las reformas estructurales proyectadas
3. Establecer los compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:30 p.m se reunieron en el auditorio ubicado en el tercer piso de la ESE Imsalud, con la finalidad de verificar la estructura actual y la proyectada que corresponden a las 7 IPS priorizadas. Los asistentes a la reunión son la doctora Clara Yamile Cuadros Castillo Asesora de Planeación y Calidad, el arquitecto Luis Fernando Vargas, asesor IDS, José Daniel Duran, apoyo profesional de Planeación y calidad, Carlos Arturo Gómez, apoyo técnico y Rolando Bruno arquitecto encargado de la realización del plano estructural de la intervención de las IPS priorizadas, las cuales son: IPS Domingo Pérez, IPS Guaimaral, IPS San Faustino, IPS Salado, IPS Banco de Arena, IPS Niña Ceci e IPS. Las recomendaciones aprobadas en la reunión serían las siguientes:

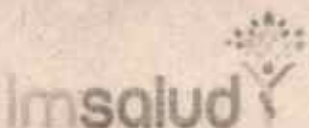
IPS PRIORIZADAS

1 IPS Domingo Pérez

Se llega a la conclusión que se debe ampliar la sala de espera tomando espacio del patio.
Reubicar el baño del personal para dar amplitud a la sala de espera.
Vacunación dejar un solo ambiente donde se maneje las neveras y se realice el proceso de vacunación.
Existe el espacio para toma de rx odontológico, se deja como bodega.

2 IPS PALMARITO

El arquitecto asesor del IDS sugiere regularizar el eje del muro del consultorio de citología con el consultorio de odontología.
Se hará redistribución del SIAU de manera que se pueda obtener el ambiente completo de vacunación con área para neveras y vacunas.
Se sugiere para esta IPS la instalación de un filtro para tratar el agua, ya que esta no es idónea para el consumo.

	GESTIÓN DOCUMENTAL	CODIGO PA-DOC-PR-02-F-03	FECHA 05-11-2019
	FORMATO ACTA	VERSION 02	Página 2 de 3

3. IPS GUAIMARAL

En esta IPS se sugirió unificar el patio y el consultorio de citología con el fin de obtener un área para el consultorio de vacunación. Que cuente con espacio para neveras y aplicación de vacunas.

Reubicar el compresor odontológico

Reubicar el cuarto de aseo

4. IPS BANCO DE ARENA

En esta IPS se sugiere adecuar el espacio en vacunación para dar espacio a las neveras y dejar el servicio completo.

Retirar el mesón de trabajo que existe en el consultorio de enfermería

Ampliar la unidad sanitaria del consultorio médico

Contemplar la posibilidad de instalar un filtro de aire con la finalidad de hacerla potable

5. SAN FAUSTINO

Se sugiere adecuar el ambiente de vacunación para que cuente con área para neveras y preparación y aplicación de vacunas.

El ambiente sea de uso mixto, programas de pym y vacunación con la alternancia de días en la prestación de los servicios.

6. IPS SALADO

El arquitecto asesor del IDS sugiere cambiar el acceso de la IPS por la vía adyacente de manera que se pueda tener un control inmediato de la sala de espera y la distribución de consultorios.

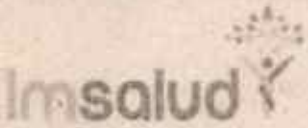
Se sugiere cambiar la ubicación de odontología para el área que actualmente hace parte de la toma de muestras.

7. IPS NIÑA CECI

Adecuar el área de la toma de muestras, igualmente el consultorio de citología, en el consultorio de odontología quitar el muro para dejar un espacio amplio.

Reubicar el cuarto de aseo.

NUEVOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	11/10/2022
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	14/10/2022
Presentación de la modificación del plano estructural de dos IPS	Arquitecto Rolando Bruno	18/10/2022

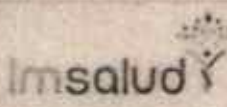
	GESTIÓN DOCUMENTAL	CODIGO PA-DOC-PR-02-F-03	FECHA: 05-11-2019
	FORMATO ACTA	VERSION: 02	Página 3 de 3

ELABORADA POR: Johanna Calderón / Auxiliar Administrativo
ANEXOS: listado de asistencia
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: A definir

Acta 016 ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA ARQUITECTÓNICA DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS

APROBACIÓN DEL ACTA N°016

Ver formato de asistencia anexo

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-03-F-05 Versión: 02
	FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 25/01/2022

ACTIVIDAD: ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA ARQUITECTÓNICA DE LAS 7 IPS PRIORIZADAS. FECHA: 24/01/2022

HORA DE INICIO: 2:30 pm HORA FIN: 6:30 pm LUGAR: ASISTENTE 3 T. 50

RESPONSABLE: JOHANNA CALDERÓN / CALDERÓN

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO O CUESTO CONTRACTUAL INAFECTO	AREA DEPENDENCIA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	SERVA
1	Yohana Calderón	12482973	Auxiliar	Tecnología	32424114	yohana.calderon@imsalud.gov.pr	[Firma]
2	Daniel Ríos	12482973	Arquitecto	Arquitectura	32424114	daniel.rios@imsalud.gov.pr	[Firma]
3	Leidy María Vargas	12482973	Arquitecta	TIC	32424114	leidy.vargas@imsalud.gov.pr	[Firma]
4	Adrián Borge	12482973	Arquitecto	Arquitectura	32424114	adrian.borge@imsalud.gov.pr	[Firma]
5	Armando Rodríguez	12482973	Arquitecto	Arquitectura	32424114	armando.rodriguez@imsalud.gov.pr	[Firma]
6							
7							
8							
9							
10							
11							

Asistencia al S.E. IMSSALUD para el caso de las 7 IPS prioritadas con el objetivo de brindar el apoyo de asistencia y protección de datos prioritadas en el desarrollo de la Ley de Ejecución del Plan de Salud de la Ley 2573 y demás normas que regulen la materia.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Apartado Postal 50000, Teléfono (7) 5784280
 http://www.imsalud.gov.pr

Página 1 de 1



TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Código: TIC-04-M-03-F-05
Versión: 02

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 25/01/2022

ACTIVIDAD: ASISTENCIA TÉCNICA PLANTA REQ. DE SIETE IPS PÚBLICAS FECHA: 04/OCT/2022

HORA DE INICIO: 2:30 PM HORA FIN: 6:26 pm - LUGAR: AUDITORIO 3 PISO

RESPONSABLE: ASESORA PLANEACIÓN Y CALIDAD

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL (si aplica)	AREA, DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1.	Carlos Arturo Gómez	13492892	Apoyo Técnico	Imssa-102	3219207979	cartrago@hoi.com	
2.	Daniel Buitrago	89236709	Asesor Profesional	Planeación	3046991085	Murcia.P.rosas@Punealud.gov.co	
3.	José Fernando Vargas	131270104	NISSA-IDS	IDS	32125413343	lvsnvpjds@gmail.com	
4.	Patricia Buitrago	88224486	Asesor	Servicio	3044005966	apbuitrago@hoi.com	
5.	Carolina Buitrago	60281930	Asesor	Planeación	3174350817	carolina@hoi.com	
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							

Autorizado a la E.S.E. IMSALUD, para el uso de los datos personales aquí consignados de acuerdo al manual de recolección y protección de datos personales, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA

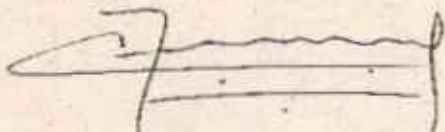
Ingeniero CIVIL UFPS- Especialista Patología de la Construcción USTA

San José de Cúcuta, diciembre 29 de 2022


CERTIFICACION

Atendiendo los requerimientos necesarios para proceso **Diseños, estudios,- adecuación, remodelación e intervención de la infraestructura física de las IPS priorizadas de la Red Prestadora de Servicios de Salud - ESE IMSALUD**, Niña Ceci, Domingo Pérez, Guaimaral, San Faustino, El Salado, Banco de Arena y Palmarito, se requiere dentro del alcance:

1. Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, conforme lo dispuesto en la normatividad de sismo resistencia (NSR 10) que incluya: Análisis de vulnerabilidad, Memorias de cálculo, planos estructurales según la propuesta de reforzamiento si aplica, estudio estructural y/o estudio de suelos, Diseños complementarios firmados por el profesional responsable. Los diseños complementarios deben cumplir con normativas vigentes, Diseño eléctrico ajustado con RETIE - NTC 2050
2. Diseño Voz y datos
3. Diseño Hidrosanitario y aguas lluvias ajustados a NTC 1500, conforme a requisitos RAS 2000
4. Diseño Contra incendios, atendiendo requerimientos NSR10 con su título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios, nos expone los requisitos mínimos que toda edificación deberá cumplir para la protección contra incendio de acuerdo a su uso y grupo de ocupación, tomando en cuenta lo requerido según NFPA72
5. Diseños arquitectónicos atendiendo los requisitos mínimos para discapacitados son soportados por las Normas Técnicas Colombianas con los siguientes títulos: la NTC 4349 "Accesibilidad de las personas a medio físicos, edificios y ascensores", la NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y rampas fijas", NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y escaleras" y la NTC 4140 "Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, pasillos y corredores".
6. Licencias de construcción



CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERA
C.C. 13.492.870 de Cúcuta

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 30/06/2018

210-004

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ADOLFO ISUARO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN**
Subgerente Administrativo y Financiero

DE: **MARTIN GIOVANNI RAMIREZ JAUREGUI**
Jefe de Presupuesto y contabilidad
YANETH ROCIO ALARCON SANCHEZ
Contadora Externa

ASUNTO: INDICADORES FINANCIEROS VIGENCIA 2023 – CONTRATO DE OBRA

FECHA: 10 DE ENERO DE 2023

Por medio de la presente nos permitimos informar que para efectos de realizar evaluación de propuestas económicas allegadas a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE IMSALUD)** para posible contratación a los diferentes proponentes los indicadores financieros determinado por la empresa para la vigencia 2023, para **CONTRATOS DE OBRA DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA**, son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA


Este factor analiza la capacidad del proponente para realizar la gestión financiera del trabajo propuesto en esta convocatoria.

Cada uno de los proponentes que se presenten en forma individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben presentar los documentos enunciados a continuación para que la ESE IMSALUD realice la verificación Financiera.

ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes documentos deben ser presentados por cada uno de los **PROPONENTES** que se presenten ya sea en forma individual, consorcio o unión temporal:

Balance General clasificado y Estado de Resultados con corte a 30 de septiembre de 2022 con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente certificados y dictaminados.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 01
	COMUNICACIONES	Fecha: 30/06/2018

En el evento de acreditar el oferente que conforme los estatutos de la Empresa los Estados Financieros se realizan por periodo anual, se admitirán los Estados Financiero vigentes para la época certificados por el Representante Legal y el Contador de la Empresa.

El Balance General y Estado de Resultados debe ser firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en que este último sea necesario, conforme a lo establecido en el Artículo 13 parágrafo 2º de la Ley 43 de 1990.

Tanto los estados financieros solicitados como sus notas deben ser elaborados y presentados conforme al Decreto 2649 de 1993, "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia" para el caso de entidades de naturaleza privada, y conforme a la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación" para los casos de entidades de naturaleza pública.;

Para los proponentes extranjeros deberán presentar Balance General clasificado y Estados de Resultado con sus respectivas Notas a los Estados Financieros, según la normatividad que rija en su país de origen, traducidos al idioma castellano y expresado en pesos colombianos, utilizando para ello la TRM del 31 de diciembre de 2022.

La ESE IMSALUD podrá solicitar las correspondientes aclaraciones de los documentos de verificación financiera de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma presentado en esta convocatoria. Una vez analizada y revisada la respectiva información por parte de la ESE IMSALUD, se procederá a hacer las reclasificaciones que correspondan, para efecto del cálculo de los indicadores financieros, cuando haya lugar a esto. Si tal requerimiento no es atendido por el PROPONENTE, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

Cada uno de los proponentes que se presenten en forma individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con los requisitos mencionados.

CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)

LA ESE IMSALUD revisará la información suministrada por los proponentes y se calcularán con base en los Estados Financieros con corte a 30 de septiembre de 2022, los siguientes indicadores financieros:

- Capital de trabajo
- Liquidez
- Nivel de endeudamiento.
- Patrimonio



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IMSALUD

Código: TIC-04-M-03-F-04
Versión: 01

COMUNICACIONES

Fecha: 30/06/2018

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

NOTA: La oferta no puede exceder el presupuesto oficial.

ITEM	CRITERIO	EXIGIDO
CAPACIDAD FINANCIERA		
1	CAPITAL DE TRABAJO ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará así: $CT = \sum C_{ti}$ CT= Capital de trabajo del Consorcio o Unión Temporal. C _{ti} = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.	Podrán presentar propuestas totales. 1.5 del Presupuesto Oficial
2	LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así: $LIQ = \frac{\sum A_{ci}}{\sum P_{ci}}$ LIQ= Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal. A _{ci} = Activo Corriente de cada uno de sus integrantes. P _{ci} = Pasivo Corriente de cada uno de sus integrantes.	Podrán presentar propuestas totales, mayor o igual a: $i \geq 2$



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IMSALUD**

**Código: TIC-04-M-03-F-04
Versión: 01**

COMUNICACIONES

Fecha: 30/06/2018

3	<p>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100</p> <p>Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE</p> <p>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así:</p> <p>$NE = \sum Pti / \sum Ati$</p> <p>NE= Nivel del Consorcio o Unión Temporal Pti= Pasivo total de cada uno de sus integrantes Ati= Activo total de cada uno de su integrantes</p>	<p>Podrán presentar propuestas totales, menor o igual a:</p> <p>$i \leq 65\%$</p>
4	<p>PATRIMONIO:</p> <p>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el PATRIMONIO será la suma de sus valores individuales.</p>	<p>Podrán presentar propuestas totales.</p> <p>1.5 del Presupuesto Oficial</p>
5	<p>RENTAB. DEL PATRIMONIO= (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO) x100</p> <p>Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE</p> <p>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así:</p> <p>$RP = (UOi/Pi) \times 100$</p> <p>RP= Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal. UOi= Utilidad Operacional de cada uno de sus integrantes. Pi = Patrimonio de cada uno de los integrantes.</p>	<p>Podrán presentar propuestas totales.</p> <p>5%</p>



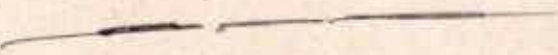
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IMSALUD

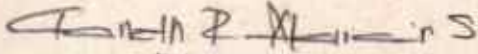
Código: TIC-04-M-03-F-04
Versión: 01


COMUNICACIONES

Fecha: 30/06/2018


5	<p>RENTAB. DEL ACTIVO= (UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL) x100</p> <p>Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE</p> <p>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así:</p> <p>RA= (UO_i/AT_i) x100 RP= Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión Temporal. UO_i= Utilidad Operacional de cada uno de sus integrantes. AT_i = Activo Total de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>Podrán presentar propuestas totales.</p> <p>3%</p>
---	---	---


MARTIN GIOVANNI RAMIREZ JAUREGUI
Jefe de Presupuesto y Contabilidad


YANETH ALARCON SANCHEZ
Contadora Externa ESE IMSALUD


JOSÉ RAFAEL DIAZ
Revisor Fiscal

4325


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2022
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:
PAGINA N°:		1 de 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **4325** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.	4325 DE 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
PROCESO SECOP II	SSM-CL-002-2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 6.753.316 expedida en Tunja - Boyacá, elegido por voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020 - 2023, elección declarada por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2019.
CEDULA	6.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 No. 5-49, CÚCUTA - NDS
CONTACTO - EMAIL	(60) (7) 596.01.40 – secopvada@cucuta.gov.co
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD
NIT	807.004.352-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, nombrado mediante Decreto 135 del 13 de mayo de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 061 del 27 de mayo de 2020.
CEDULA	13.257.988 de Cúcuta
DIRECCIÓN	AV LIBERTADORES No. 0-124 BARRIO BLANCO, CÚCUTA - NDS
CONTACTO - EMAIL	(60) (7) 5784980 – info@imsalud.gov.co
GENERALIDADES DEL CONVENIO	
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ESE IMSALUD PARA LA ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD PRIORIZADAS DE LA RED DE LA ESE IMSALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	APORTES DEL MUNICIPIO: CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$5.914.376.807) M/CTE APORTE DE LA ESE IMSALUD: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.960.000) M/CTE VALOR TOTAL CONVENIO: SEIS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$6.140.336.807) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos: **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 6.753.316 de Tunja, quien en su condición del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, facultado tal y como consta en el acta de posesión No. 001 de 30 de diciembre de 2019, expedida por el notario 7° del círculo registral de Cúcuta, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo de 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la C.C. No.


Dirección Palacio Municipal: Calle 11 # 5 - 49 / PBX 5834949 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 2 de 2

13.257.988 de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, con NIT 807.004.352-3, Entidad Pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 y sus Decretos reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 087 del 29 de enero de 1998, proferido por la Honorable Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ESE IMSALUD; hemos decidido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que, por disposición del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).
- 2) Que, por disposición constitucional, en especial lo consagrado en el Artículo 44, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...).
- 3) Que, el Artículo 48 de la CPC, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
- 4) Que, por mandato constitucional del Artículo 49, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.
- 5) Que, de conformidad al Artículo 64 constitucional, es deber del Estado promover entre otros, el acceso progresivo a la salud, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- 6) Que, conforme a la Constitución Política, el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 7) Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 8) Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual deben realizar las acciones que den como resultado: la

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PÁGINA Nº: 3 de 3

respuesta efectiva a las necesidades y demanda de servicios que requiere la ciudadanía en general, buscando siempre el interés general o cumplir con una finalidad e impacto social.

9) Que, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 2, numeral 1°, literal a) define como entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...).

10) Que, aunado a lo anterior, el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

11) Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.


12) Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

13) Que, la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

14) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo: 44.1.1. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental;* 44.1.3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción;* 44.1.4. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud;* 44.1.6. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales;*

15) Que, la Ley 1751 de 2015 en su Artículo 2 define el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, correspondiéndole al Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

16) Que, de acuerdo a la definición de Sistema de Salud del Artículo 4 de la Ley 1751 de 2015, es el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA Nº:		4 de 6

facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.


17) Que, en desarrollo a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud de que trata el Artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, en especial el g) Progresividad del derecho, le corresponde al Estado promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

18) Que, por mandato del Honorable Concejo de San José de Cúcuta, a través del Acuerdo 087 del 29 de enero de 1.999 se creó la Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD, abriendo sus puertas a partir del 1° de Enero del 2000. La E.S.E. IMSALUD está constituida como entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, asumiendo la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención en el Municipio de San José de Cúcuta.

19) Que, la ESE IMSALUD cuenta con 37 IPS que, de acuerdo a su distribución geográfica, accesibilidad y servicios ofertados, se encuentran en las 10 comunas del Municipio de San José de Cúcuta como se ilustra a continuación:

COMUNA	IPS AREA DE INFLUENCIA	Unidad Básica/IPS	Servicios Habilitados
4	San Luis	1. Unidad Materno Infantil La Libertad	
4	San Martín		
2	Bocorón		
3	San Mateo	2. Unidad Básica Comunitaria	*Consulta médica general *Consulta Odontológica general *Urgencias *Hospitalización *Atención de Partos *Promoción y Prevención *Vacunación *Laboratorio Clínico
3	Santa Ana		
6	Toloco Plata		
6	Aeropuerto		
5	Sevilla		
7	La Ermita	3. IPS Policlínico	*Odontología - Higiene oral *Rayos X Odontología
7	Cajeta		
8	Belalcázar		
8	Palmaras	4. USA Loma de Bolívar Comuna 9	*Radiología e Imágenes Diagnósticas *Ecografía Obstétrica *Servicio de Atención TAS
8	Miña Ceca		
8	Los Olivos		
9	Belen		
9	Divina Pastora	5. USA Puente Barco Leonis Comuna 2	HORARIOS DE ATENCIÓN Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 11:00 a.m. 2:00 p.m. - 6:00 p.m. Sábados 7:00 a.m. - 1:00 p.m.
9	El Rincón		
9	Cundinamarca		
9	Domingo Pérez	6. USA Agua Clara Rural	Urgencias 24 horas todos los días
5	Guimaral		
1	Candamo		
6	El Centinó	RURAL	
6	El Sapo		
6	El Ponce		
RURAL	La Floresta	RURAL	
RURAL	Buena Esperanza		
RURAL	Guarandío		
RURAL	Banco de Anele		
RURAL	San Faustino		
RURAL	Palmarito		

Prestando servicios de salud de baja complejidad, direccionados a la población vulnerable del municipio, con dificultades de accesibilidad a los servicios de mayor complejidad, los cuales requieren ser referidos a otras instituciones de salud para recibir atención.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	- Proceso:	Subproceso
PAGINA N°:		5 de 5

20) Que, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo 05 de 2020, contempla la línea estratégica "Equidad e Inclusión Social", relacionada con el componente "Cúcuta Saludable - Mi Salud una Estrategia de Todos" y el programa "Todos por la Vida: Red Pública de Salud", cuyo objetivo corresponde al fortalecimiento institucional para garantizar el mejoramiento de la infraestructura de la Red Pública de Salud.

21) Que, a partir del diagnóstico del estado de infraestructura elaborado en la vigencia 2021 por la Oficina de Planeación y Calidad de la ESE IMSALUD, con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario de la red prestadora de servicios de salud, coligiéndose como hallazgo que ninguna IPS cumple los requisitos de habilitación estándar definidos mediante Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud, para la prestación de servicios en condiciones óptimas, incumpléndose el Sistema Único de Habilitación, parte íntegra del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C.), necesidad que fue establecida por la ESE IMSALUD.

22) Que, en consecuencia, mediante Acuerdo 011 del 12 de septiembre de 2022 el Honorable Consejo de Cúcuta adicionó en la línea estratégica 1) Equidad e inclusión social, Componente 1 Cúcuta saludable, Programa 4) "Todos por la Vida: Red Pública de Salud", el producto Hospitales de primer nivel de atención adecuados.


23) Que, siendo la ESE IMSALUD el principal prestador de servicios de primer nivel de complejidad al Municipio de San José de Cúcuta y ante la necesidad de mejorar los servicios de salud con adecuaciones espaciales de ambientes y áreas de las unidades prestadoras de servicio de salud y unidades básicas de atención, el Municipio de San José de Cúcuta ve viable y conveniente celebrar el presente convenio, el cual le brindará cobertura a la población que forma parte de su jurisdicción, permitiendo a su vez, el cumplimiento de requisitos de habilitación exigidos por normatividad a la ESE IMSALUD.

24) Que, de conformidad a los informes de Visita de Habilitación, auditoría realizada el año 2021 por parte de la ESE IMSALUD, para la adecuación de consultorios y diferentes áreas de procedimientos como odontología esterilización, citologías, limpieza, lavado entre otros; también es necesario el cambio de luminarias unificando a lámparas led, cambio de ventanearía existente por ventanera de aluminio y vidrio, revisión de la red hidrosanitaria, de aguas lluvias y reparación de la misma en caso de ser necesario crear rampas, así como, cambiar cielo raso a drywall, reubicar salida de residuos, reorganizar ubicación entre otros, el Municipio ve viable su consecución realizando las adecuaciones espaciales de ambientes y áreas a siete (7) unidades prestadoras de servicio de salud priorizadas como son: IPS Banco de Arena, IPS Domingo Pérez, IPS Niña Ceci, IPS Palmarito, IPS Guaimaral, IPS El salado y IPS San Faustino.

25) Que, para satisfacer la necesidad planteada El Municipio formuló a través del Departamento Administrativo de Planeación y radicó en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto identificado bajo el Código BPIN - 2022540010013 "ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS DIFERENTES UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

26) Que por iniciativa Municipal se solicitó al Honorable Consejo de Cúcuta la autorización para la asunción de compromisos de vigencias futuras Ordinarias, mediante proyecto de acuerdo No. 034 de 2022, para el desarrollo del proyecto de inversión con BPIN.2022540010013, autorización concedida mediante Acuerdo No. 18 del 25 de septiembre de 2022.

27) Que en atención a la inminente necesidad para la prestación de servicios en condiciones óptimas, que permita el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación, parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C.) y la manifestación de interés y aporte por parte de la ESE IMSALUD comunicada a través de Radicado 2022-200-007420-1 del 28 de octubre de 2022 para celebrar a través de convenio interadministrativo, el Municipio de San José de Cúcuta ve conveniente y oportuno suscribir Convenio Interadministrativo con la

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 6 de 6

Empresa Social del Estado ESE IMSALUD para que ésta última realice los diseños, estudios, remodelación, intervención e intermedia de las IPS priorizadas de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD, lo anterior, con el fin de mejorar la distribución espacial infraestructura física de las unidades prestadoras de servicio de salud y unidades básicas de atención.

28) Que, el presente convenio establece el marco en virtud del cual el Municipio de San José de Cúcuta y la ESE IMSALUD AUNARÁN ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN PRIORIZADAS DE LA ESE IMSALUD, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en cumplimiento de sus misiones, funciones y fines institucionales, con el fin de mejorar la distribución espacial e infraestructura física. Para ello, EL MUNICIPIO cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2022 y Autorización de Vigencias Futuras, según Acuerdo 018 del 26 de septiembre de 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del convenio a celebrar.

29) Que, acorde con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...), se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio interadministrativo.

30) Que, de conformidad a lo mencionado se busca prestar colaboración armónica para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios señalados inicialmente.


31) Que, la Secretaría de Salud elaboró los Estudios Previos de oportunidad y conveniencia para la celebración del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo Primero del Decreto 0002 del 03 de enero de 2022.

32) Que, los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca satisfacer intereses comunitarios.

33) Que, la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

34) Que, la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

35) Que, de acuerdo a la definición de Sistema de Salud del Artículo 4 de la Ley 1751 de 2015, es el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos, facultades, obligaciones, derechos y deberes, financiamiento, controles, información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA Nº:		7 de 7

36) Que, en desarrollo a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud de que trata el Artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, en especial el g) Progresividad del derecho, le corresponde al Estado promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

38) Que, en atención a la inminente necesidad para la prestación de servicios en condiciones óptimas, que permita el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación, la ESE IMSALUD manifestó interés y aporte en especie por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.960.000) M/CTE.


39) Que, en mérito de lo expuesto las partes han acordado sobre el objeto y alcance del presente convenio, se sujetarán a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ESE IMSALUD PARA LA ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD PRIORIZADAS DE LA RED DE LA ESE IMSALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, lo que permitirá mejorar la infraestructura física para habilitar los servicios de salud de la RED ESE IMSALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El desarrollo del presente convenio interadministrativo tendrá el siguiente alcance:

ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR METRO CUADRADO			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO	M ²	VALOR TOTAL
ESTUDIO DE SUELOS	\$55.000	200	\$11.000.000
DISEÑO ESTRUCTURAL	\$18.000	200	\$3.200.000
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	\$22.000	200	\$4.400.000
DISEÑO HIDROSANITARIO	\$11.400	200	\$2.280.000
DISEÑO ELÉCTRICO	\$6.500	200	\$1.220.000
DISEÑO DE VOZ Y DATOS	\$5.000	200	\$1.000.000
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$23.100.000
VALOR PROMEDIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR M ²			\$115.500

COSTO ESTIMADO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS IPS PRIORIZADAS			
IPS PRIORIZADA	VALOR PROMEDIO X M ²	M ² A INTERVENIR	VALOR TOTAL
BANCO DE ARENA	\$ 115.500	200	\$ 23.100.000
DÓMINGO PÉREZ	\$ 115.500	300	\$ 34.650.000
NINA DECI	\$ 115.500	640	\$ 73.920.000
PALMARITO	\$ 115.500	380	\$ 43.890.000
GUAIMARAL	\$ 115.500	350	\$ 40.425.000
EL SALADO	\$ 115.500	540	\$ 62.370.000
SAN FAUSTINO	\$ 115.500	350	\$ 40.425.000
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS 7 IPS	\$ 115.500	2.760	\$ 318.780.000


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 8 de 8

COSTO ESTIMADO DE ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LAS IPS PRIORIZADAS			
IPS PRIORIZADA	VALOR PROMEDIO X M ²	M ² A INTERVENIR	VALOR TOTAL
BANCO DE ARENA	\$ 1.667.201	200	\$ 377.440.215
DOMINGO PÉREZ	\$ 1.667.201	300	\$ 566.160.322
NINA CECI	\$ 1.667.201	640	\$ 1.207.808.686
PALMARITO	\$ 1.667.201	380	\$ 717.136.406
GUAIMARAL	\$ 1.667.201	350	\$ 660.520.375
EL SALADO	\$ 1.667.201	540	\$ 1.019.088.579
SAN FAUSTINO	\$ 1.667.201	350	\$ 660.520.375
SUBTOTAL INTERVENCIÓN 7 IPS:	\$ 1.667.201	2.760	\$ 5.208.674.960

Fuente: Anexos a la propuesta presentada por la ESE IMSALUD

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZARSE	VALOR	M ² A INTERVENIR
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS 7 IPS PRIORIZADAS	\$ 316.780.000	
INTERVENTORIA (7% DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS)	\$ 22.314.600	
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS CON INTERVENTORIA	\$ 341.094.600	
VALOR TOTAL ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN	\$ 5.208.674.960	2.760
INTERVENTORIA DE ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN	\$ 364.607.247	
VALOR TOTAL INTERVENCIÓN CON INTERVENTORIA	\$ 5.573.282.207	
VALOR TOTAL ESTUDIOS E INTERVENCIÓN 7 IPS	\$ 6.014.376.807	

ITEM	Y	VALOR
1	<p>Estudio de viabilidad técnica estructural en medio magnético, conforme lo anexo en la normatividad de sismo residencial (NSR 10) que incluya Memorias de cálculo, planos, estudios más de la propuesta de reforzamiento, estudio estructural ya estudio de suelos, firmados por el profesional anexando copia de la cédula y copia de la tarjeta profesional, Diseños complementarios firmados por el profesional responsable, con número de matrícula, anexando copia de la cédula y copia de la Tarjeta Profesional. Los obreros complementarios deben cumplir con normativas vigentes, Diseño eléctrico ajustado con RETIE</p> <p>2. Diseño Voz y datos</p> <p>3. Diseño Hidrosanitario y aguas lluvias</p> <p>4. Diseño Contrapendientes</p> <p>El presupuesto debe venir por cada IPS en digital y firmado por el ingeniero Civil con número de matrícula y tarjeta profesional, especificando en cada presupuesto el nombre así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de obra Remediación de la IPS Nina Ceci de la ESE IMSALUD Presupuesto de obra Remediación de la IPS Domingo Pérez de la ESE IMSALUD Presupuesto de obra Remediación de la IPS Guaimaral de la ESE IMSALUD Presupuesto de obra Remediación de la IPS San Faustino Presupuesto de obra Remediación de la IPS El Salado Presupuesto de obra Adecuación de la IPS Banco de Arena Presupuesto de obra Adecuación de la IPS Pareuto <p>1. El presupuesto de obra adjuntando los correspondientes APU, por cada IPS.</p> <p>2. Cronograma por cada IPS, de la ejecución de esta obra</p>	\$ 378.780.000
2	<p>TOTAL INTERVENCIÓN 7 IPS</p> <p>BANCO DE ARENA</p> <p>DOMINGO PÉREZ</p> <p>NINA CECI</p> <p>PALMARITO</p> <p>GUAIMARAL</p> <p>EL SALADO</p> <p>SAN FAUSTINO</p>	<p>5.208.674.960,00</p> <p>377.440.215,00</p> <p>566.160.322,00</p> <p>1.207.808.686,00</p> <p>717.136.406,00</p> <p>660.520.375,00</p> <p>1.019.088.579,00</p> <p>660.520.375,00</p>
3	INTERVENTORIA	\$ 364.607.247
4	VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$ 6.014.376.807,00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA Nº:		9 de 9

FASES	
PROCESO CONTRACTUAL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y PROCESO CONTRACTUAL SELECCION	1. FASE: ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO LICENCIAS Y TRÁMITES LEGALES PREVIOS 4 MESES MÍNIMO
CONTRATACIÓN	2. FASE: EJECUCIÓN DE OBRAS 6 MESES MÍNIMO
EJECUCIÓN	
LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES	

APORTES EN ESPECIE DE LA ESE IMSALUD				
PERFIL PROFESIONAL	ROL	FASE CONTRACTUAL	FASE EJECUCIÓN CONTRATO	VALOR
Administradora Pública especialista en Gerencia de Proyectos	Estructuración y revisión del proyecto. Apoyo a la supervisión.	PLANEACIÓN	1 FASE	\$27.720.000
Arquitecto	Planos arquitectónicos y apoyo a la supervisión	PLANEACIÓN INCLUYE PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1 FASE	\$27.720.000
Ingeniero Civil	Apoyo a la gestión presupuestal	PLANEACIÓN INCLUYE PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1 FASE	\$27.720.000
Ingeniero Civil Especializado	Asesoría técnica, estructuración, revisión, control y seguimiento. Evaluación técnica. Apoyo a la supervisión.	TODAS INCLUYE PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2 FASES	\$58.800.000
Abogada Especialista y Magister en Derecho Administrativo	Asesoría jurídica, estructuración, revisión, control y seguimiento. Evaluación técnica. Apoyo a la supervisión.	TODAS INCLUYE PLANEACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2 FASES	\$84.000.000
TOTAL EQUIPO PROFESIONAL				\$225.960.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE IMSALUD:

- 1) Cumplir el objeto en los términos del presente convenio, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO, Entes de Control o Veedurías Ciudadanas.
- 2) Presentar oportunamente la documentación requerida por EL MUNICIPIO.
- 3) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente convenio y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 10 de 10

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tramamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

5) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.

6) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio.

7) Realizar conjuntamente el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE IMSALUD:

1) Destinar los aportes del municipio para los fines del presente convenio.

2) Destinar recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución del proyecto, así como asignar el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo.

3) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto.

4) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio.

5) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el régimen legal de contratación de la ESE IMSALUD, así como, las normas de carácter presupuestal, sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución del presente convenio.


6) Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta el régimen de contratación especial aplicable a la ESE IMSALUD, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecuten las actividades en cumplimiento del presente convenio.

7) Asumir la administración, operación y los demás componentes objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las acciones que propendan por la ejecución del proyecto.


8) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal y demás estipulaciones tendientes a exigir el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

9) Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo.

10) Para la contratación LA ESE IMSALUD deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, según la modalidad de selección del contratista que corresponda de conformidad con el régimen legal aplicable a la ESE IMSALUD.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA N°: 11 de 11

- 11) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
- 12) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado.
- 13) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes y aplicables para tal efecto.
- 14) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- 15) Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).
- 16) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del(os) contrato(s).
- 17) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- 18) Presentar informes de ejecución técnico- financieros avalados por el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera.
- 19) Incluir al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista.
- 20) Garantizar y exigir al contratista el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
- 21) Racionalizar los recursos que reciba de EL MUNICIPIO con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, debe manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio.
- 22) Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario y suficiente para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución del proyecto en los que se refiere al presente convenio.
- 23) Restituir a EL MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados, si los hubiere.
- 24) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con EL MUNICIPIO.
- 25) Presentar informes periódicos al Alcalde sobre avances de los proyectos para divulgación institucional y así mismo, a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución.
- 26) Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido.
- 27) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio.
- 28) Hacer las reuniones de comité de seguimiento como mínimo una (1) vez al mes, en donde se informará el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 12 de 12

29) LA ESE IMSALUD será la directamente responsable de las actividades y ejecución de los componentes que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, sobre los cuales presentará información a EL MUNICIPIO una vez estén totalmente concluidas.

30) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que haya de emplear para la ejecución del convenio.

31) Designar los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio.

32) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL MUNICIPIO:

1) Se obliga a girar los valores correspondientes de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca.

2) Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente convenio.

3) Suministrar toda la información técnica, jurídica y de cualquier naturaleza que se requiera en el marco del presente convenio.

4) Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio.


5) Designar los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio.

6) Resolver las consultas que realice LA ESE IMSALUD respecto al desarrollo del convenio.

7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio se fija en la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$6.140.336.807) M/CTE. APORTES DEL MUNICIPIO: CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$5.914.376.807) M/CTE. APOORTE DE LA ESE IMSALUD: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$225.960.000) M/CTE. EL MUNICIPIO realizará el desembolso así:

1. Un primer desembolso, equivalente al 15% del valor total del aporte del Municipio, con la suscripción del Acta de Inicio del presente convenio el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$887.156.521) M/CTE durante la vigencia 2022.
2. Un segundo desembolso, equivalente al 45% del valor total del aporte del Municipio, con los proyectos radicados en el Instituto Departamental de Salud – IDS para trámite de viabilidad, el cual asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.661.469.563) M/CTE.
3. Un tercer desembolso, equivalente al 40% del valor total del convenio, con la viabilidad técnica del Instituto Departamental de Salud – IDS, el cual asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PRESOS (\$2.365.750.723) M/CTE.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:
		PAGINA N°: 11 de 13

PARAGRAFO PRIMERO: A través del presente convenio se faculta y delega al Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Salud para adelantar el trámite de revisión, verificación y suscripción de las actas de pago para formalizar el trámite de los tres desembolsos pactados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente convenio, LA ESE IMSALUD y EL MUNICIPIO, disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será el periodo comprendido a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciben de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente convenio interadministrativo será ejercida por parte de EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Salud Municipal, la cual contará con el apoyo para la supervisión técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta y por parte de LA ESE IMSALUD, el Subgerente Administrativo y Financiero.


CLÁUSULA NOVENA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. NI EL MUNICIPIO ni LA ESE IMSALUD tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedido a ningún título.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Los estudios previos y estudios del sector. B) La propuesta técnica presentada por LA ESE IMSALUD. C) Informes técnicos que se produzcan en el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
		PAGINA Nº: 14 de 14

presente convenio. c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, en las IPS priorizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.5. del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la obligación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, EL MUNICIPIO no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basados en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte de LA ESE IMSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 19 de 2012, Artículo 217, y demás normas que los complementen, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO: Para efectos de la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento del Convenio se conformará un Comité Técnico de la siguiente manera: El Comité Técnico será conformado por cinco (5) personas, de la siguiente manera: a) Dos integrantes de EL MUNICIPIO, designados un (1) por el Secretario de Infraestructura y uno (1) por el Secretario de Salud. b) Dos representantes de LA ESE IMSALUD designados por el Gerente. c) El Interventor del contrato celebrado por la ESE IMSALUD para la ejecución del presente convenio.


PARAGRAFO PRIMERO- El Comité Técnico podrá realizar consultas a las entidades participantes del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO- Este Comité podrá contar con invitados, con voz, pero sin voto en los casos en que las partes lo encuentren necesario.

PARAGRAFO TERCERO- El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos una (1) vez al mes durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FUNCIONES DEL COMITE: El Comité Técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo desde la perspectiva técnica, administrativa, contractual y jurídica.
- b) Proferir conceptos para la toma de decisiones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
- c) Monitorear los riesgos y recomendar correctivos.
- d) Recomendar los lineamientos en materia técnica para la consecución del objeto del Convenio Interadministrativo.
- e) Haber seguimiento al proyecto y mantener informado a los supervisores.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso:	Subproceso
PAGINA Nº:		15 de 15

f) Asesorar al supervisor sobre cualquier solicitud de modificación contractual a que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas debidamente firmadas.

PARAGRAFO SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la ESE IMSALUD y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Citar a los integrantes del Comité Técnico.
- b) Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Técnico y tramitar su firma.
- c) Hacer seguimiento a las recomendaciones que surjan de las reuniones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente convenio está sustentado económicamente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00004962 del 14 de octubre de 2022 y con el rubro 2.1.2.3.2.02.02.005.19- servicios de la construcción, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$687.156.521) M.C.T.E. 1.2.1.0.0-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN. El presente convenio cuenta con la autorización de Vigencias Futuras, concedidas por el concejo municipal mediante Acuerdo No. 018 del 26 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Perfeccionamiento y ejecución: El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio y expedición del registro presupuestal de los recursos aportados por EL MUNICIPIO.

Por EL MUNICIPIO:

Por LA ESE IMSALUD:

26/12/2022

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 C.C. 6.759.316 DE TUNJA
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 C.C. 13.257.988 de Cúcuta
 Representante Legal ESE IMSALUD

Aprobó: María Leonor Vilánzar Gómez - Secretaria General
 Revisó: Clara Paola Aguirre Benito - Grupo Translato Contratación
 Revisó: Xenia Marcela Sánchez Estrada - Secretaria de Salud
 Proyectó: Jairo Ernesto Hurtado Suárez - Enlace Coordinación ISM